



ADDENDA N° 3 A AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY

La Corte Suprema de Justicia, con domicilio en la Calle Alonso y Testanova, en adelante denominado "CORTE", representada por el Señor Doctor Luis María Benítez Riera, y el Colegio de Escribanos del Paraguay, con domicilio en la calle Juan E. O'Leary N° 1066 e/ Jejuí y Manduvira en adelante denominado "COLEGIO", representado por los Notarios Públicos Ana Manuela González Ramos y José Ramón Franco Tubino, Presidenta y Secretario de Relaciones respectivamente, suscriben la Addenda N° 3 al Convenio Marco de Cooperación suscrito en fecha 1° de junio de 2007. El objeto del presente instrumento es la implementación de un Proyecto Especifico referente a la Asistencia Técnica y a la Infraestructura Edilicia para el Archivo de los Protocolos Notariales, con las siguientes especificaciones.

PRIMERA:

El COLEGIO prestará su colaboración sin cargo alguno para dar en préstamo a la CORTE la infraestructura Edilicia del Edificio de O'Leary N° 950 casi Humaitá a utilizarse como sede del Archivo de los Protocolos dependiente del Archivo General de los Tribunales de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDA:

El personal contratado a los efectos del cumplimiento de este convenio adicional será sometido a la autoridad de la Corte Suprema de Justicia a propuesta de la Dirección del Archivo de Protocolos, dependiente del Archivo General de los Tribunales, con la asignación salarial que le corresponde en el Presupuesto de Gastos de la Nación.

TERCERA:

El plazo de vigencia de esta Addenda es de 20 años prorrogable por nuevo acuerdo escrito por las partes.

CUARTA:

El presente Contrato de Comodato es a título gratuito. Sin perjuicio de ello LA CORTE está autorizada a introducir las mejoras necesarias o modificaciones que crea conveniente a los efectos de adecuar el inmueble cedido al fin propuesto, y mantener las instalaciones en condiciones normales de uso. En todos los casos las modificaciones y mejoras que se incorporen al inmueble objeto de este Contrato se realizarán con la autorización previa del COLEGIO, y los mismos quedarán en propiedad del COLEGIO. LA CORTE se hará cargo del mantenimiento, como así también de los servicios públicos o privados del inmueble, y no podrá reclamar al COLEGIO ningún pago de los servicios de Agua, Electricidad, Teléfono y por cualquier modificación o mejoras que se incorporen al inmueble. La CORTE deberá permitir el ingreso de personas del COLEGIO debidamente autorizadas para su inspección durante el periodo de reacondicionamiento del inmueble a los fines propuesto.

QUINTA:

EL COLEGIO podrá rescindir unilateralmente el Contrato sobrevenida las siguientes causales:

Handwritten signatures of the representatives of the Corte Suprema de Justicia and the Colegio de Escribanos del Paraguay.



- a. Incumplimiento por la CORTE en dar a los bienes objeto del presente comodato el destino establecido en la Cláusula Primera.
- b. El incumplimiento por la CORTE de las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta. Sin perjuicio de ello, el contrato podrá ser resuelto unilateralmente sea transcurrido un año de la firma del presente comodato, la CORTE no ocupe o no se haga manifiestamente del bien cedido debiendo la CORTE restituirlo al simple requerimiento del COLEGIO. La CORTE podrá resolver unilateralmente el contrato dando cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Sexta.

SEXTA:

En caso de resolución unilateral del presente contrato las partes deberán comunicarse recíprocamente la voluntad de rescisión con 180 (ciento ochenta) días corridos de anticipación a la fecha fijada.

SEPTIMA:

La CORTE se compromete a restituir el inmueble cedido y objeto de este contrato al término del plazo establecido sin necesidad de interpelación previa, pudiendo prorrogarse el plazo del contrato previo acuerdo de las partes. No cumpliendo con esta obligación, *se recurrirá a una instancia de mediación por acuerdo de ambas partes.*

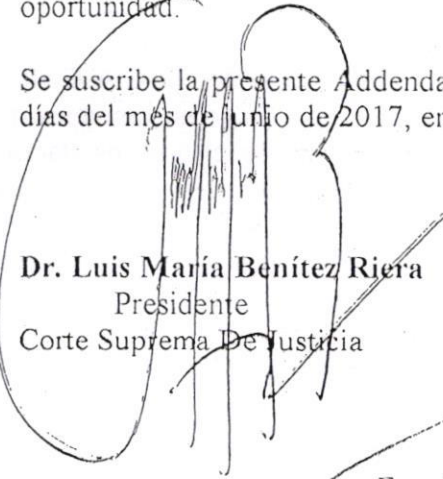
OCTAVA:

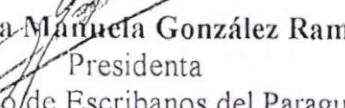
La CORTE recibe la infraestructura Edilicia del Edificio de O'Leary N° 950 casi Humaitá identificada en la Cláusula Primera bajo inventario, cuyo detalle forma parte del ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN firmado por los representantes autorizados del COLEGIO Y de la CORTE.


NOVENA:

En caso de suscitarse cualquier divergencia en la relación a este contrato, las partes acuerdan someterse a los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Asunción con exclusión a cualquier otra jurisdicción o fuero, constituyendo domicilio a tales efectos en los sitios denunciados en su oportunidad.

Se suscribe la presente Addenda en la ciudad de Asunción, capital de la República a los 08 días del mes de junio de 2017, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente
Corte Suprema De Justicia


Esc. Ana Mariela González Ramos
Presidenta
Colegio de Escribanos del Paraguay


Esc. José Ramón Franco Tubino
Secretario de Relaciones
Colegio de Escribanos del Paraguay